



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000545-02

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta para que inste al Gobierno a que adopte las medidas que se solicitan en relación con la interrupción voluntaria del embarazo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 100, de 30 de abril de 2020.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos a la Proposición No de Ley, PNL/000545, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta para que inste al Gobierno a que adopte las medidas que se solicitan en relación con la interrupción voluntaria del embarazo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 100, de 30 de abril de 2020.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de junio de 2020.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA de sustitución a la PNL/00545-01, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, para su debate en el Pleno de las Cortes de Castilla y León del 23-24 de junio de 2020. Se propone la siguiente enmienda de sustitución sobre el texto original:

Se propone la sustitución de la propuesta de resolución por la siguiente:

Propuesta de resolución

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Reforzar la educación afectivo-sexual de niños y niñas y jóvenes, sobre el fomento de relaciones de respeto, la prevención del embarazo no deseado y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

2. Que se mantengan y potencien donde sea necesario, los servicios de planificación familiar y se establezca la gratuidad de métodos anticonceptivos para personas con menos recursos.

3. Garantizar la interrupción voluntaria del embarazo en todos los casos contemplados en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y



reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo respetando, siempre, el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios.

4. Tomar las medidas pertinentes para la creación de los registros de objetores de conciencia en los centros hospitalarios donde no los haya y se mantengan actualizados en todos ellos para garantizar así este derecho a los profesionales de la salud que lo expresen de manera individual, anticipada y por escrito tal y como dicta el artículo 19.2 de dicha Ley.

5. Que se desarrollen plenamente los órganos y procedimientos necesarios para garantizar la calidad asistencial durante todo el proceso según lo dispuesto en el Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, y el RD 831/2010, de 25 de junio".

Valladolid, 23 de junio de 2020.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: David Castaño Sequeros